

Expediente: 136/09  
Carátula: RUIZ JUAN ANTONIO C/ GEREZ ENRIQUE ANTONIO S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I  
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES  
Fecha Depósito: 15/11/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
20142267102 - CARBONELL, HORACIO-DEFENSORIA OFICIAL CIVIL DE LA 1° NOM.  
900000000000 - GEREZ, ENRIQUE ANTONIO-DEMANDADO  
20243490570 - RUIZ, JUAN ANTONIO-ACTOR  
900000000000 - PEREYRA CASTELLOTE, JOSE M-POR DERECHO PROPIO  
20243490570 - TELLO, MARTIN TADEO-POR DERECHO PROPIO  
20122095291 - LOBO ARAGON, JORGE B-POR DERECHO PROPIO  
20248853841 - SENZ, CARLOS ARTURO-POR DERECHO PROPIO  
23171704464 - ORESTE, CARLA-POR DERECHO PROPIO  
20161753484 - LORCA, SERGIO DANIEL-POR DERECHO PROPIO  
20085187679 - PEREZ, MANUEL OSCAR-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 136/09



H20701726695

**JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO c/ GEREZ ENRIQUE ANTONIO s/ REIVINDICACION.- EXPTE. N°: 136/09.-**

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO  
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

**Concepción, 14 de noviembre de 2024.-**

### AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la medida de embargo definitivo solicitado en los autos del epígrafe y,

### CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 05/11/2024 el letrado Manuel Oscar Pérez M.P. 2470 por derecho propio, solicita que se trabé embargo y se proceda al secuestro de bienes muebles de la propiedad del actor Juan Antonio Ruíz, con domicilio en Amumpa, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán hasta cubrir el capital reclamado de \$222.000 (doscientos veintidós mil) en concepto de honorarios regulados.

Solicita se libre oficio al Juez de Paz de Graneros a fin de que se faculte para allanar domicilio y contar con el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario y los servicios de un cerrajero. Asimismo, solicita se faculte al letrado Manuel Oscar Perez a fin de que denuncie los bienes y se constituya como depositario judicial con las responsabilidades de ley.

Consecuentemente, fueron llamados los autos a despacho para resolver.

2.- Corresponde analizar si el embargo solicitado por el letrado Manuel Oscar Pérez resulta procedente.

De la compulsa se autos se advierte que existe sentencia firme de honorarios de fecha 24/05/2023 por medio de la cual se dispuso en los puntos II, IV y V: “() **II)-REGULAR honorarios por el proceso principal** de carácter ordinario: - costas al demandado Sr. Enrique Antonio Gerez - al letrado Manuel Oscar Pérez M.P. 2470, la suma de \$200.000,°° (...), **IV)-REGULAR honorarios por el incidente de caducidad de la excepción de litispendencia** planteada por la parte actora, con costas al actor vencido, al letrado Manuel Oscar Pérez M.P. 2470 la suma de \$10.000,°°, conforme lo considerado. **V)-REGULAR honorarios por la excepción de litispendencia** planteada (...) con costas al demandado vencido, al letrado Manuel Oscar Pérez M.P. 2470 la suma de \$12.000,°° (...).”.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo detallado en el párrafo que antecede, el monto que debe ser abonado por el Sr. Juan Antonio Ruiz al letrado Manuel Oscar Pérez, por honorarios regulados en incidente de caducidad de la excepción de litispendencia, es de \$10.000, que es contra quien se dirige el embargo que se solicita.

Por otro lado, los honorarios correspondientes al proceso principal por la suma de \$200.000 y a la excepción de litispendencia por la suma de \$12.000 aquí pretendidos, son a cargo del demandado vencido, Sr. Enrique Antonio Gerez.

Ahora bien, atento las constancias del proceso, especialmente presentación de fecha 15/10/2024 por la cual el Sr. Juan Antonio Ruiz con la representación letrada del Dr. Martín Tadeo Tello ofrece realizar el pago correspondiente (\$10.000), siendo este rechazado por el letrado Pérez en fecha 18/10/2024.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la regulación de honorarios en el presente se encuentra firme, corresponde hacer lugar al embargo solicitado, pero en carácter de definitivo, y solamente por los \$10.000 que le corresponde abonar al Sr. Ruiz en función de la imposición de costas.

Por ello,

### **RESUELVO:**

**I°).- HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la medida solicitada en fecha 05/11/2024 por el letrado Manuel Oscar Perez, por derecho propio, y en consecuencia **TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO** en contra del actor Juan Antonio Ruiz, con domicilio en Amumpa, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán, hasta cubrir la suma de \$10.000 (diez mil pesos) en concepto de honorarios regulados en fecha 24/05/2023, con más la suma de \$1.000 (mil pesos) en concepto de acrecidas, sobre los bienes muebles de propiedad del accionado que se encontraren en su domicilio antes citado.

**II°).- Se autoriza al letrado Manuel Oscar Perez a concurrir a la medida, facultándolo al mismo a denunciar los bienes a embargarse que se hallaren en los domicilios en cuestión, constituyéndose como depositario judicial de los bienes con todas las responsabilidades de ley, debiendo remitir acta de denuncia de bienes a este Juzgado como así también indicar el lugar de depósito de los mismos y toda información de interés.**

**III°).- PARA SU CUMPLIMIENTO**, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Graneros, a fin de que se constituya en el domicilio mencionado, facultándose a éste al uso de la fuerza pública, allanamiento de domicilio y rotura de candados y/o cerraduras de ser necesario. Se hace constar que la medida ordenada debe realizarse sobre los bienes muebles que se encontraren en el domicilio del Sr. Juan Antonio Ruiz, con domicilio en Amumpa, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán, por la suma antes expresada a los fines de cubrir embargo ordenado hasta cubrir la totalidad de las sumas embargadas. A todo evento, previo al libramiento de los mandamientos en cuestión, acompañen los interesados la movilidad correspondiente.

**HÁGASE SABER.**

Actuación firmada en fecha 14/11/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.